



**LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL Y  
RECONOCE A LA CIUDAD DE  
CHICLAYO COMO CUNA  
ESPIRITUAL DEL PAPA LEÓN  
XIV**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y RECONOCE A LA CIUDAD  
DE CHICLAYO COMO CUNA ESPIRITUAL DEL PAPA LEÓN XIV**

**ARTÍCULO ÚNICO. - Declaración de interés nacional**

Declárase de interés nacional el reconocimiento de la ciudad de Chiclayo como Cuna espiritual del Papa León XIV, por su valor simbólico, pastoral y espiritual, en el marco del respeto al derecho canónico, la libertad religiosa y la diversidad cultural del país.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Chiclayo y las entidades correspondientes, promueve actividades conmemorativas, académicas, turísticas y educativas que difundan el legado espiritual y pastoral asociado a la figura del Papa León XIV, disponiendo las acciones necesarias para la promoción y puesta en valor de la Ruta Turística de los Caminos del Papa León XIV, con pleno respeto al

derecho canónico, la libertad religiosa, la normativa vigente y el patrimonio cultural de la Nación.

Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 17:32:06-0500

**HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Herman FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 18:16:24-0500



Firmado digitalmente por:  
VERGARA MENDOZA Bvis  
Herman FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 18:16:51-0500



Firmado digitalmente por:  
MONTEZA FACHO Silvia  
Maria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:18:27-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO PALACIOS Wilson FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/06/2025 15:58:42-0500



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul  
Felipe FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 11:24:07-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2025 12:30:24-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI CELIS Juan Carlos  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 10/06/2025 11:58:39-0500



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11512/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; Y**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

  
.....  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

#### 1.1 Vida y Legado de Robert Francis Prevost en Chiclayo

Robert Francis Prevost nació en Chicago, Estados Unidos, en 1955. Ingresó a la Orden de San Agustín y fue ordenado sacerdote el 19 de junio de 1982 en Roma, por el arzobispo belga Jean Jadot. En 1985 fue enviado al Perú, donde comenzó su labor misionera en el distrito de Chulucanas, en Piura, y trabajó allí hasta 1986. Luego, en 1988, se trasladó a Trujillo para unirse a la misión agustiniana y dirigir un programa de formación para jóvenes que se preparaban para ser parte de la Orden en Chulucanas, Iquitos y Apurímac.

Durante su servicio en Trujillo, ocupó varios cargos importantes, fue prior (líder de la comunidad religiosa) entre 1988 y 1992, director de formación entre 1988 y 1998, y maestro de profesores (encargado de la formación de los nuevos miembros) entre 1992 y 1998. En todos estos roles, se destacó por fortalecer la vida religiosa, acompañar espiritualmente a los seminaristas y mejorar la formación dentro de la Orden.

En 2014, el papa Francisco lo nombró obispo titular de Sufar y administrador temporal de la Diócesis de Chiclayo, la misma que territorialmente administra las 3 provincias de la región Lambayeque y la provincia cajamarquina de Santa Cruz. Un año después, en 2015, fue designado oficialmente obispo de esa diócesis, asumiendo su labor con espíritu de servicio y entrega. Ese mismo año obtuvo la nacionalidad peruana, lo que simbolizó su profundo compromiso con el país que lo acogió como tierra de misión y servicio.

Durante los más de ocho años que estuvo a cargo de la Diócesis de Chiclayo, monseñor Robert Francis Prevost realizó un intenso trabajo pastoral marcado por la cercanía de los fieles. Se preocupó por defender los derechos humanos, apoyar la justicia social y atender a los más necesitados. Impulsó programas para ayudar a personas vulnerables, fortaleció la formación de sacerdotes y líderes religiosos, promovió la



formación continua del clero y apoyó obras sociales y educativas, especialmente en zonas rurales y urbano-marginales de Lambayeque.

En enero de 2023, el Papa Francisco lo convocó a Roma para asumir una de las responsabilidades más altas en la Curia Romana, Prefecto del Dicasterio para los Obispos y Presidente de la Pontificia Comisión para América Latina, elevándolo al rango de arzobispo. En el consistorio del 30 de setiembre del mismo año, fue nombrado cardenal, asignándole el diaconado de Santa Mónica, en honor a la madre de San Agustín, símbolo de oración constante y fe perseverante.

El 6 de febrero de 2025, el Santo Padre lo promovió al orden de los obispos dentro del Colegio Cardenalicio, confiriéndole el título de la Iglesia suburbicaria de Albano, una de las sedes históricas asignadas a los cardenales obispos.

Finalmente, el 8 de mayo de 2025, en un momento histórico para la iglesia universal y para el pueblo peruano, el cardenal Robert Francis Prevost fue elegido como el nuevo pontífice y tomó el nombre de León XIV, en continuidad con una tradición de pontífices que han guiado a la Iglesia con sabiduría y firmeza.

Su elección ha sido recibida con gozo y esperanza, especialmente en Chiclayo, que lo reconoce como un verdadero pastor, formador de conciencias, sembrador de paz y testigo fiel del Evangelio.

## **1.2 Significado espiritual de Chiclayo como "Cuna" del Papa León XIV**

El término "Cuna Espiritual", aplicado a la ciudad de Chiclayo, tiene una connotación simbólica y pastoral. No se refiere al lugar de nacimiento físico, sino al territorio donde se gestó, cultivó y manifestó la vocación sacerdotal y episcopal del hoy Papa León XIV.

Esta dimensión espiritual ha sido reconocida tanto por autoridades eclesásticas como por medios académicos y periodísticos. En su homilía de entronización, el Papa León XIV expresó: "Chiclayo me enseñó a ser pastor con olor a pueblo; allí aprendí que la Iglesia es comunidad, servicio y entrega" (Vatican News, 2025). Esta afirmación confirma que



la ciudad de Chiclayo no fue solo una etapa, sino el verdadero seno espiritual de su vocación y liderazgo eclesial.

De igual manera, antes de su elección al pontificado, en una entrevista concedida en su calidad de cardenal prefecto del Dicasterio para los Obispos, expresó: "Chiclayo es mi hogar espiritual; allí comprendí la universalidad del Evangelio encarnado en el pueblo sencillo y creyente del norte peruano" (Vatican News, 2023). Esta manifestación pública, en su condición de alto dignatario de la Santa Sede, otorga fundamento suficiente para considerar a la ciudad de Chiclayo como un referente de especial valor en el itinerario espiritual del actual Pontífice.

Desde la perspectiva del derecho comparado y las prácticas legislativas vinculadas al reconocimiento de personajes y hechos relevantes para la identidad nacional o universal, declarar a la ciudad de Chiclayo como "Cuna Espiritual del Papa León XIV" representa un acto legítimo, en tanto reconoce la contribución concreta de una comunidad local al surgimiento de un liderazgo con impacto global en la Iglesia Católica.

Este reconocimiento, más allá de su alcance declarativo, permite además fortalecer la memoria, el patrimonio espiritual y la identidad colectiva de la región, proyectando a la ciudad de Chiclayo como un centro de significación religiosa y pastoral de relevancia internacional.

### **1.3 Impacto en la identidad cultural y el turismo religioso**

Esta declaratoria promueve el fortalecimiento de la identidad regional y nacional, posicionando a la ciudad de Chiclayo como un destino de turismo religioso, académico y espiritual. Según la Organización Mundial del Turismo (2023), el turismo religioso representa el 15% de las motivaciones turísticas en América Latina, siendo una herramienta clave para el desarrollo local sostenible.

El reconocimiento de ciudades o regiones por su vínculo espiritual con figuras religiosas relevantes no es ajeno al derecho comparado. Así, por ejemplo, en Polonia, la ciudad de Wadowice, lugar natal de Karol Wojtyła (San Juan Pablo II), fue declarada lugar de peregrinación por el gobierno polaco, lo que impulsó la creación de museos, centros de interpretación



religiosa y circuitos turísticos espirituales en su entorno inmediato (Nowak, 2012).

De manera similar, en Argentina, la ciudad de Buenos Aires fue objeto de políticas públicas culturales y turísticas tras la elección del Cardenal Jorge Mario Bergoglio como Papa Francisco, promoviendo rutas como el "Camino de Francisco" y generando una notable afluencia de visitantes interesados en conocer los espacios donde desarrolló su obra pastoral y social (Pérez, 2015). Estas estrategias han sido recogidas por estudios especializados como buenas prácticas de articulación entre religiosidad, memoria histórica y desarrollo urbano.

#### 1.4 Importancia de la propuesta normativa

La presente iniciativa legislativa, que declara de interés nacional y reconoce a la ciudad de Chiclayo como Cuna Espiritual del Papa León XIV, responde a la necesidad de visibilizar y valorar el vínculo profundo que un líder mundial de la fe católica ha tenido con el pueblo peruano, en particular con la ciudad de Chiclayo. Este reconocimiento no solo tiene una dimensión religiosa, sino que abarca aspectos históricos, culturales, sociales y espirituales que impactan directamente en la identidad local, el desarrollo territorial y la memoria colectiva de la Nación.

Esta norma representa un alto valor simbólico que fortalece la identidad de un pueblo que se reconoce parte del camino de vida de un líder religioso que hoy es referente de diálogo, paz y solidaridad a nivel global.

El Papa León XIV —Robert Francis Prevost— desarrolló una labor pastoral y social en la Diócesis de Chiclayo que dejó huella en muchas comunidades, acompañando a los más vulnerables, formando líderes pastorales y promoviendo valores de solidaridad y compromiso social. Reconocer esta etapa no solo honra la historia de vida del Pontífice, sino que también pone en valor el papel de la ciudad de Chiclayo como territorio de acogida, de fe y de servicio, en línea con el principio constitucional de protección y promoción de la diversidad cultural.



Asimismo, la iniciativa contribuye al posicionamiento de la ciudad de Chiclayo como un destino de interés espiritual y cultural, generando condiciones favorables para el fortalecimiento del turismo religioso. Experiencias internacionales muestran que el reconocimiento de ciudades vinculadas a figuras de fe permite dinamizar las economías locales, generando beneficios sostenibles para su gente, reforzando la identidad nacional, en este caso Perú tiene un rol importante en el escenario global desde una narrativa de fe, compromiso y humanidad.

## II. EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna norma vigente. Se trata de una ley de carácter declarativo, que contribuye a visibilizar un hecho que representa un motivo de orgullo y espiritualidad para muchos ciudadanos, especialmente para la población de Chiclayo, que fue testigo directo del camino pastoral del ahora Papa León XIV durante su misión en la ciudad.

Además, es importante destacar que esta iniciativa respeta plenamente el principio de laicidad del Estado peruano, ya que no impone creencias religiosas ni otorga privilegios a ninguna confesión. Solo busca reconocer el legado espiritual y cultural que forma parte del tejido social de una comunidad. Así lo ha sostenido el Tribunal Constitucional del Perú, al señalar que el Estado puede reconocer expresiones religiosas como parte de nuestro patrimonio cultural, siempre que no se afecte la libertad de conciencia ni se discrimine a otras creencias (Exp. N.º 01435-2006-PA/TC).

La vigencia de esta norma permitirá a las instituciones del Estado como el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a promover actividades conmemorativas, educativas y turísticas, que permitan compartir y difundir el legado del Papa León XIV desde su raíz chiclayana, con pleno respeto a nuestra diversidad cultural, libertad religiosa y patrimonio espiritual.

### III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa tiene una naturaleza declarativa y simbólica, por lo cual no genera costos adicionales en el Presupuesto del Sector Público. Su ejecución se realiza dentro del marco de las competencias y recursos existentes de los organismos involucrados.

Los beneficios de la norma son significativos y multidimensionales, especialmente en los ámbitos cultural, social, espiritual y económico local. Ya que permitirá la revalorización del patrimonio espiritual e histórico de Chiclayo, fortaleciendo la identidad local y el orgullo ciudadano y fomentará el turismo religioso y cultural, alineado con estrategias nacionales como el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR al 2025 (MINCETUR, 2019), que promueve el aprovechamiento sostenible del patrimonio cultural y espiritual como fuente de desarrollo territorial.

Así mismo, se impulsará a las economías locales mediante del flujo de visitantes, tanto nacionales como extranjeros, ya que generaría mayor demanda por servicios como hoteles, restaurantes, transporte, agencias de viajes, producción artesanal y eventos culturales, beneficiando directamente a los pequeños y medianos empresarios de la región. Además, se abriría un espacio para la participación activa de instituciones educativas, centros culturales, asociaciones religiosas y la sociedad civil, en la organización de actividades conmemorativas, seminarios, exposiciones, publicaciones y otros eventos que enriquezcan la experiencia del visitante y fortalezcan el tejido social.

Finalmente, se contribuirá con el posicionamiento internacional de Chiclayo como ciudad con relevancia espiritual en la vida del Papa León XIV, lo que puede traducirse en proyección positiva en medios de comunicación globales, tal como ha ocurrido con otras ciudades asociadas a figuras religiosas.

### IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado N° 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

El Estado asume el compromiso de consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.